



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 255 de esta Ciudad, representado en este acto por la señora Ministra de Educación e Innovación, Licenciada María Soledad Acuña, en adelante "EL MEIGC" por una parte y, por la otra, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1333, representado en este acto por el señor Fiscal General, a cargo, doctor Luis Jorge Cevasco, en adelante "EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL", ambas instituciones denominadas en su conjunto "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración en materia educativa, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, con jerarquia constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe prientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales:

Que, la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.460 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su modificatoria N° 5.960, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma;

Que, en el marco de la precitada Ley, le corresponde a EL MEIGC "Diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación";

TSI

Que, la Ley N° 1.903 establece que EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dotado de autonomía funcional y autarquía, tiene como función esencial promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social:

Que, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL tiene, entre otros, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los tratados internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales;

Que asimismo, EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL posee, entre sus líneas de acción, el compromiso institucional para reducir las múltiples manifestaciones de una conflictividad sumamente compleja y retroalimentada por una carencia de respeto a las normas, que debilita una armónica convivencia de todo el tejido social;

Que, a tal fin y complementando la tarea de la Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a Prueba y Eventos Artísticos y Deportivos Masivos, y fortaleciendo el área de Penas Alternativas, resulta importante contribuir a la promoción de la empleabilidad de los sujetos sometidos al cumplimiento de reglas de conducta, a través de oportunidades de educación formal, que beneficien la concreción de una de las finalidades del instituto de la suspensión del proceso a prueba y de condenas de ejecución condicional;

Que, LAS PARTES han considerado conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las prestaciones recíprocas, a fin de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública;

Que, por medio de la Resolución Nº 12/CFE/07, el Consejo Federal de Educación aprobó un Acuerdo Marco para Educación a Distancia, conforme lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Resolución Nº 01/CFE/07;

Que, igualmente, por la Resolución Nº 32/CFE/07 se aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior;

Que, resulta indispensable extender la posibilidad de acceso a programas de terminalidad de la escolaridad formal a todos los jóvenes y adultos de todo el país, a través de un sistema que permita facilitar la inscripción, con el fin agilizar el ingreso al





mismo para completar su educación inicial y media, a efectos de lograr una mejora en las condiciones para acceso al empleo, y de participación social y cultural de la Nación;

Que, por ello LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tendrá por objeto promover la prosecución de los estudios primarios y secundarios de personas sometidas a procesos penales que sean beneficiadas con suspensiones de proceso a prueba o con penas con condenas de ejecución condicional.

De esta manera, este convenio se hará efectivo mediante programas de terminalidad escolar, a fin de dar cumplimiento con el objetivo de readaptación social e integración de los beneficiarios y condenados.

SEGUNDA: La ejecución de las acciones se establecerá a través de actas complementarias, a fin de acordar la modalidad de implementación de los programas estableciéndose las condiciones, metas, centros de apoyo y obligaciones de cada parte, en caso de corresponder, debiendo contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o del resultado de los trabajos que se realicen, autorizándose a suscribirlas a la Directora de Educación del Adulto y el Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de EL MEIGC.

TERCERA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que por el presente convenio no se establece compromiso presupuestario alguno por parte de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y por el término de tres (3) años desde su celebración. A su término se renovará automáticamente por única vez por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de LAS

Add

11 7

PARTES mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del MEIGC queda expresamente facultada para disponer de la mencionada rescisión.

SÉPTIMA: Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente Convenio, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.

OCTAVA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre LAS PARTES, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

Para el caso de controversia judicial, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse al MEIGC deberán ser efectuadas en el Departamento Cedulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, sito en la calle Uruguay 458, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2430).

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de MAYo

Ministra de Educación e Innovación

G.C.A.B.A.

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A

Registro de Convenios

Convenio Nº.

Fecha 3/7/10

JEFE DE DEP Opto. Despacho y Masa de Entradas Ministerio Público Ciscot de la CABA